



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0141-2011-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de Barranca

BARRANCA, MARZO 17 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Expediente RV. 1245-11 (fs.13), presentado por el Ex. Funcionario **BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL** referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° inciso d) del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa estipula que son derechos de los Servidores Públicos gozar anualmente de Treinta días de Vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.

Que, en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe en su Artículo 102: "Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, mediante el expediente del visto, el Ex. Funcionario **BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL**, solicita la liquidación de sus beneficios sociales, al haber laborado como Personal de Confianza (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural), en el periodo del 02 de Marzo de 2009 al 31 de Enero de 2011.

Que, de la revisión del expediente se tiene que el peticionante ha desempeñado cargo de confianza (funcionario) – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural por el periodo del 02 de Marzo de 2009 al 31 de Enero de 2011, desprendiéndose que solo le corresponde como Beneficio Laboral el pago de Vacaciones Truncas, no correspondiéndole la Compensación por Tiempo de servicios al estar dicho beneficio vedado para los funcionarios de confianza, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 650.

Que, mediante **Informe N° 046-2011-SGP/MPB**, la Sub. Gerencia de Personal, establece la liquidación por Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo de Vacaciones Truncas: 10 Meses y 29 Días

Liquidación		
S/. 4,240.00 / 12 x 10 meses		S/. 3,533.30
S/. 4,240.00 / 360 x 29 días		S/. 341.56
	Total de Vacaciones Truncas	S/. 3,874.86
Deducciones de Ley SPP		
AFP – Horizonte S/. 3,874.86 x 12.84%	=	S/. 497.53
IMPORTE A PAGAR POR VACACIONES TRUNCAS		<u>S/. 3,377.33</u>



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, en mérito al **Memorándum N° 0050-2011-GA-MPB** emitido por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del pedido; siendo que mediante **Informe Legal 0306-2011-OAJ/MPB**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de Marzo del 2010, considera que **Fundado** el pedido.

Que, mediante **Memorándum N° 0318-2011-GM/FVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal **se autoriza la emisión de la presente.**

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante **Informe N° 100-2011-SGPTO/MPB**, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se establece la siguiente cadena presupuestal:

M.P.	:	003 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.
Presupuesto	:	S/. 3,874.86 NUEVOS SOLES
F.F.	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
P.E.	:	2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)

S/. 3,874.86

Que, siendo corroborado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, con **Dictamen N° 076-2011-GPP/MPB** de fecha 17 de Marzo del 2011; y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Decreto Legislativo N° 276 Art. 102° del D.S. 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el pago por concepto de Vacaciones Truncas, ascendente a la suma de **S/. 3,874.86 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 86/100 Nuevos Soles)** a favor de don **BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL.**

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 1°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2011.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Sub. Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Presupuesto
Sub Gerencia de Informática
OCI
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romel Estrada Miraval
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL